

trazarán al Tribunal, en el momento de su intervención, el juicio crítico que les merezca la labor docente y científica previa de sus coopositorios.

La réplica de éstos se hará, en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se ratificará por escrito, entregado al Tribunal, en un plazo de veinticuatro horas.

13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior.

14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el opositor, entre las de su programa, y cuya preparación habrá hecho libremente.

15. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una elección elegida por el Tribunal, entre 10 sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección, se comunicará al opositor, por un plazo máximo de seis horas; pero, durante este tiempo, podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solicite.

16. Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de índole teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, reglamentará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el último de los cuales habrá de ser expuesto por escrito.

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios, en la forma que estime oportuno.

17. Los opositores leerán públicamente los ejercicios escritos, al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna, que quedará lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló, y comunicándolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Universidades e Investigación.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios, si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

20. Después de cada sesión, se levantará un acta circunstanciada, y en ella se hará constar el juicio motivado que cada Juez formule del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los Jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal, y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación, entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en estas se lograra, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por él designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada, en virtud de dicha votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre Jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que, contra esta propuesta, quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma, y en el término de tres días, a partir de la fecha de aquella, será elevada, con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Título de Doctor.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeidos.
- 4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 5.º En el caso de aspirantes femeninas, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuadas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino, dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de sometimiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial, de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 12 de julio de 1971.—El Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

ORDEN de 13 de julio de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de traslado a la cátedra de «Derecho Penal», primera cátedra de la Universidad de Valencia, de la Facultad de Derecho.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para la resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 14 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), para la provisión de la primera cátedra de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, que estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Broseta Pont.
Vocales: Don Octavio Pérez-Vitoria Moreno, don Víctor Fajrén Caillé, don José María Rodríguez Devesa, don José Antón Oñeca, Catedráticos de las Universidades de Barcelona el primero, de la de Valencia el segundo, de la de Madrid el tercero y jubilado el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José María Navarrete Uribe.

Vocales suplentes: Don Juan del Rosal Fernández, don José Cortés Grau, don José María Stampa Braun y don José Antonio Sáinz Cantero, Catedráticos de Universidad de Madrid el

primero, de Valencia el segundo, de Granada el tercero y de Murcia el cuarto.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se anuncia, a efectos de su provisión, un puesto de trabajo de Analista-Programador en el Centro de Proceso de Datos.

No estando aún constituida la plantilla orgánica del Centro de Proceso de Datos ni, en consecuencia, cubiertas las correspondientes plazas con funcionarios de carrera, se hace preciso reclutar con carácter temporal un Analista-Programador que pueda atender las necesidades del citado Centro.

A tal efecto, se anuncia públicamente el citado puesto de trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª *Régimen jurídico de prestación de servicios.*—El candidato seleccionado no adquirirá la condición de funcionario de carrera de la Administración Civil del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y Decreto 1742/1966, de 30 de junio, se formalizará el oportuno contrato de colaboración temporal por un año de duración.

2.ª *Requisitos exigidos.*—Las personas que aspiren al citado puesto de trabajo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Generales:

Ser español.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

No haber dado lugar por causas de las que se le declare culpable, a la revocación de un nombramiento de funcionario interino o a la rescisión de un contrato con la Administración.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Carecer de antecedentes penales.

Cuando se trate de aspirantes del sexo femenino, haber cumplido el Servicio Social salvo que estuviere exento de su prestación.

Comprometerse a prestar, como requisito previo a la incorporación al servicio, el juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

No haber alcanzado la edad de jubilación de los funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación superior.

b) Académicos:

Estar en posesión del título de Enseñanza Superior, Universitaria o Técnica (preferiblemente Licenciatura en Ciencias Físicas o Matemáticas).

Poseer conocimientos suficientes en alguno de los siguientes campos: Cálculo numérico. Estadística, Investigación operativa, Simulación.

Conocimiento de la lengua inglesa.

c) Profesionales:

Dos años, como mínimo, de experiencia en FORTRAN IV y en la utilización de ordenadores de la tercera generación.

3.ª *Circunstancias excluyentes.*—No podrán ser seleccionadas las personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Quienes sean funcionarios de empleo eventuales o interinos de la Administración Civil del Estado.

b) Los que tengan celebrado un contrato de colaboración temporal con la Administración Civil del Estado.

4.ª *Solicitudes.*—Los aspirantes presentarán la correspondiente solicitud, acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en este anuncio y ser ciertos los datos contenidos en el citado «currículum vitae», comprometiéndose a presentar los documentos acreditativos en el caso de ser seleccionado.

5.ª *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*—Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, serán presentadas en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, Madrid), en el plazo

de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

6.ª *Selección de candidatos.*—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes e Director general de Personal recabando el asesoramiento de la Subdirección General de Organización y Automación de los Servicios, seleccionará al candidato que estime más idóneo. En su caso, podrá convocarse a los candidatos seleccionados, a fin de que realicen una prueba teórico-práctica.

Se considerarán preferentemente las solicitudes de quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, quienes pasarán, en el caso de ser seleccionados, a la correspondiente situación administrativa previa la autorización del Organismo del que dependan, procediéndose a la celebración del oportuno contrato de colaboración temporal, solo en el supuesto de que no sea posible su prestación de servicios en razón precisamente a su condición de funcionario público.

También se considerarán preferentemente las solicitudes de quienes se encuentren en posesión del título de Analista expedido por el Instituto de Informática.

7.ª *Incorporación al servicio.*—La persona seleccionada quedará sujeta al régimen de trabajo que rija en el Centro de Proceso de Datos y le será de aplicación lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y Decreto 1742/1966, de 30 de junio, debiendo apartar, con anterioridad a la formalización del oportuno contrato de colaboración temporal, los documentos acreditativos de que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en este anuncio.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 26 de julio de 1971.—El Director general, Pedro Segú

Sres. Subdirector general de Personal y Subdirector general de Organización y Automación de los Servicios.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Vacante la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.ª Anunciar la mencionada plaza de Profesor agregado, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decretos de 16 de julio de 1959 y 31 de marzo de 1966.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Profesores agregados de igual disciplina, según se dispone en el artículo 4.º, 12, del Decreto últimamente citado.

3.ª Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según se determina en el Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe de Rectorado correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1971.—El Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

Sr. Subdirector general de Personal.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Electrónica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza por la que se cita a los opositores.

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor agregado de «Electrónica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, convocado por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para efectuar su presentación ante este Tribunal a las doce horas del día 2 de octubre, en la sala de Grados de «Física» de la Facultad de Ciencias (Ciudad Universitaria de Madrid) y hacer entrega de una Memoria (por triplicado) sobre concepto, método, fuentes y programa de la asignatura, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar.

En dicho acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1971.—El Presidente, Justiniano Casas Peñáz.